

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2025.

Versión estenográfica de la Décima novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Buenos días, siendo las 11 horas con 7 minutos del 10 de septiembre del 2025, se les da la bienvenida a la Décima novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quorum*.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenos días, a fin de verificar el *quorum* solicito a los Comisionados que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenos días Secretaria, presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Buenos días.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: ¿Comisionado Juárez?

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Presente.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, informo que con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno de este Instituto hay *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

Vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día con los asuntos que se circularon con la convocatoria, pero también solicitando la incorporación de diversos asuntos.

Uno es de la Secretaría Técnica del Pleno, es el Acta de la Décima octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de

septiembre de 2025; como ya les decía, este asunto corresponde a la Secretaría Técnica del Pleno y se estaría incluyendo bajo el numeral I.3, sin embargo, para facilitar su presentación, si están de acuerdo, se abordaría en el bloque... se abordaría en bloque junto con el asunto I.1.

Otros asuntos son de la Unidad de Concesiones y Servicios; uno es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dieciocho solicitudes de concesión única para uso comercial.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, presentada por Centros Culturales de México, A.C.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de partes sociales de la empresa MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial, presentada por Cablevisión de Apatzingán, S.A. de C.V.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de transición y, en consecuencia, la consolidación de tres títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial, presentada por OPERADORA ONE, S.A. de C.V.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Arandas, Jalisco, así como

una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Cosolapa, Oaxaca, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social indígena, en la localidad... en la localidad de Nepalapa, Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social afroamericana, en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Y otro es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de integración de socios o asociados a Resuena Medios, A.C., concesionario para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social.

Estos asuntos serán presentados por la Unidad de Concesiones y Servicios y se incluirían bajo los numerales del I.4 al I.15 respectivamente.

Adicionalmente, se solicita también la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos generales:

Uno sería el II.2, sería la Contribución del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, relativa a las Consideraciones sobre la habilitación de espectro para comunicaciones Direct-to-Device en México.

El II.3 sería el Informe relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República en el amparo en revisión R.A. 123/2025 derivado del Juicio de Amparo 90/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

Con la incorporación o la solicitud para incorporar esos asuntos al Orden del Día, solicitarle a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del Orden del Día con la adición de los asuntos señalados, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar para tratar en bloque el I.1 y el asunto incluido el I.3; el I.1 es el Acta de la Décima séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de agosto de 2025; y el I.3 es el Acta de la Décima octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 5 de septiembre de 2025.

No será necesario dar la palabra, por lo que le solicito a la Secretaría recabar directamente la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.1 y I.3, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que los asuntos I.1 y I.3 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios móviles del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones a que se refieren los Acuerdos P/IFT/120917/548 y P/IFT/140922/472.

Le cedo la palabra a Fernando Butler, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Fernando Butler Silva: Gracias Comisionado Juárez, solicito darle el uso de la palabra a la Directora Adriana Helena Cruz León.

Adriana Helena Cruz León: Gracias Comisionado Juárez, Comisionados.

En la presente Sesión la Unidad de Política Regulatoria somete a su consideración la modificación en la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo las pruebas de replicabilidad económica en servicios móviles del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

A efecto de dar contexto, la primera metodología para llevar a cabo este tipo de pruebas se aprobó en el 2017 y tuvo su primera modificación en el 2022; ahora bien, como parte de las modificaciones en la regulación asimétrica aprobadas por el Pleno en la Tercera Resolución Bienal, fue aprobado en el 2024 una modificación en esta metodología.

En la Tercera Revisión Bienal se señaló que la medida de replicabilidad podría considerar la implementación de pruebas de replicabilidad económica para cualquier oferta a nivel individual, y poder capturar en la prueba ofertas que hasta el momento no habían sido evaluadas al no contar con el mayor número de ingresos o usuarios en el periodo.

Ante ello, el presente proyecto de modificación de la metodología que se somete a su consideración busca fortalecer la implementación de las pruebas de replicabilidad económica *ex post* de servicios móviles a través de los siguientes cambios principales: primero se contará con una mayor desagregación de las ofertas evaluadas en el segmento de prepago para incluir los tres montos de recarga y/o paquetes con mayor número de usuarios e ingresos pertenecientes a este esquema de pago, con mayor número de usuarios de prepago, y las dos ofertas minoristas con mayor número de usuarios destinadas a usuarios portados a la cartera prepago.

Adicionalmente, se contará con una mayor desagregación de las ofertas evaluadas en el segmento pospago para considerar las diez ofertas minoristas que hayan generado el mayor ingreso, y que hayan tenido el mayor número de usuarios, así como las cinco ofertas minoristas con mayor crecimiento en términos de usuarios en el período evaluado, pertenecientes a la cartera de pospago.

Finalmente, se contará con la posibilidad de que, en la implementación de las pruebas de replicabilidad, se pueda requerir información al Agente Económico Preponderante a efecto de determinar la razonabilidad de incorporar o excluir conceptos de costos aguas abajo e ingresos en la prueba, cuando éstos no se encuentren relacionados con la cartera o las ofertas evaluadas.

Estas modificaciones buscan prevenir que el agente regulado pueda llevar a cabo la práctica de estrechamiento de márgenes, la cual podría desplazar indebidamente a sus competidores al impedir que sea rentable para los Operadores Móviles Virtuales, el ofrecer ofertas similares en el mercado minorista.

Por otra parte, se recibieron comentarios de las oficinas para realizar algunas precisiones de claridad en la redacción, las cuales fueron atendidas en el documento que se somete a su consideración.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Elena, está a su consideración Comisionados, tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar posturas sobre el presente Acuerdo referente a la modificación de diversas disposiciones de la metodología para llevar a cabo la prueba de replicabilidad económica aplicable a los servicios móviles del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones.

De acuerdo con los cambios regulatorios en materia de preponderancia dispuestos en la Tercera Resolución Bial, específicamente a lo señalado en la medida Sexagésima Cuarta del Anexo 1, la cual indica que el Instituto podrá implementar pruebas de replicabilidad económica a nivel individual para los servicios de telecomunicaciones móviles, por lo cual se modificaría la metodología, términos y condiciones para llevar a cabo la misma, para estos efectos, las pruebas de replicabilidad continuarán siendo válida... validadas de manera ex post, de acuerdo

con la mejor información disponible con una periodicidad trimestral, además, promoverán la eficiencia, ya que la metodología considera los costos aguas abajo relacionados con la oferta evaluada relevantes para un OMV revendedor.

Es así que para dar cumplimiento a la medida Sexagésima Cuarta antes citada, se adicionan a la prueba de manera desagregada para el segmento de prepago los tres montos de recargas más representativos, así como promociones destinadas al esquema de portabilidad, y para el segmento de pospago, las diez ofertas insignia, medidas en términos de usuarios e ingresos de las ofertas, y las cinco ofertas de mayor crecimiento en el periodo evaluado; lo anterior, debido a que se observó que mediante el nivel de agregación hasta ahora vigente, se contaba con información demasiado agregada en el segmento de prepago y de baja representatividad en la cartera respecto del segmento de pospago, por lo que a efecto de permitir que los OMV que hacen uso de la red de la AEP, del Agente Económico Preponderante en Telecomunicaciones puedan replicar las ofertas que éste presta, es necesario realizar las actualizaciones antes señaladas para implementar la prueba con una combinación de cartera y ofertas desagregadas.

De esta manera, con las presentes modificaciones a la metodología de replicabilidad, se busca prevenir oportunamente la implementación de ofertas que podrían dar lugar a un estrechamiento de márgenes, y con ello evitar la posible retención o captación de usuarios a través de ofertas que no sean replicables.

En ese sentido, adelanto mi voto a favor del presente Acuerdo.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para manifestar que mi voto será a favor de este proyecto, toda vez que es consistente y deriva de lo resuelto por este Pleno en la Tercera Revisión Bienal en materia de preponderancia de telecomunicaciones, y creo que con estas modificaciones a la replicabilidad económica, y con una mayor desagregación de las tarifas que se estarán revisando, se va a tener un mejor seguimiento del impacto y la replicabilidad de tarifas y esto, al final de cuentas, será en beneficio de la competencia en el sector de las telecomunicaciones.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Previo a recabar la votación, solamente informar que, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se encuentran publicadas en la página de Internet del Instituto el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto correspondiente.

Recabo votación del asunto I.2, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al asunto I.4, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de dieciocho solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Buenos días Comisionado, buenos días colegas.

El motivo de la presente consulta es el otorgamiento de 18 concesiones únicas, el nombre, fecha de presentación de las solicitantes, los servicios, cobertura inicial y la opinión constitucional la que se refiere el artículo 28 constitucional se describe en cada uno de los proyectos y las particulares del mismo, con la valoración en términos de la Ley y de los Lineamientos.

En atención a que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se cumplen los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, y el 3º de los Lineamientos de Concesionamiento, se propone a este Pleno otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones o radiodifusión con cobertura nacional.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.4, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar al I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social, presentada por Centros Culturales de México, A.C.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud presentada el 29 de mayo de 2024 por Centros Culturales de México, A.C., la pretensión de la solicitante es que Centros Culturales tiene un proyecto de telecomunicaciones cuyo objeto es instalar, operar y administrar una red de telecomunicaciones interna que sirva de herramienta para las comunicaciones entre el personal encargado de la seguridad, mantenimiento y servicios generales, así como para garantizar y brindar atención oportuna ante eventos perturbadores que podrían poner en riesgo a la comunidad universitaria dentro de su campus en el municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco.

Para estos efectos, también se precisa que el rango de frecuencias corresponde a 450 a 470 MHz en términos de la solicitud, esto fue dictaminado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico como técnicamente factible; asimismo, también se da cuenta de que se integra con la opinión de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en los términos que describe el proyecto.

En razón de esta circunstancia, se considera que la solicitud cumple con los requisitos previstos en los numerales 66, 67, 70, 75 y 76, y 83 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en el artículo 3º y 8º de los Lineamientos de Concesionamiento.

En razón de esto, se propone otorgar a Centros Culturales de México un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico,

así como un título de concesión única, ambas para uso social, con una vigencia de 15 y 30 años respectivamente.

Es cuánto.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.1, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Perdón... una disculpa, se recaba votación del asunto I.5, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de enajenación de partes sociales de la empresa MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia César Arias presentará este asunto.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias, buenos días señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata de una solicitud de autorización de la enajenación de partes sociales de la empresa MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V. titular una concion... concesión única para uso comercial, a través de la cual presta el servicio de acceso a internet en diversas localidades del país.

La solicitud fue presentada el 18 de julio del año 2025, y la operación consiste en la enajenación de las partes sociales propiedad de Digital Bridge Mexico Finance III S.Á.R.I. y MTP Mexico Holding B.V. a favor de MTP México Holding, S. de R.L. de C.V. y

México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V., respectivamente; con motivo de la operación, México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. sería el accionista mayoritario y controlador de la concesionaria.

Al respecto informo que se cuenta con la opinión técnica de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la cual no objetó el caso que nos ocupa; asimismo, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica en sentido favorable, en virtud de que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia como consecuencia de la operación.

La solicitud se analizó de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para la autorización de asuntos como el que nos ocupan, los cuales fueron satisfechos a juicios de esta Unidad administrativa, razón por la que se propone el Pleno de este Instituto autorizar la suscripción y enajenación de acciones, perdón... autorizar la enajenación de las partes sociales presentada por la empresa MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V. en los términos solicitados por la concesionaria.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, está a su consideración Comisionados, tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto que da respuesta a la solicitud de enajenación de partes sociales presentada por la empresa MTP Network Solutions, S. de R.L. de C.V.

Al respecto, quisiera señalar que coincido con el análisis realizado por la Unidad de Concesiones y Servicios respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto a la operación consistente en la enajenación de dos partes sociales, representativas del 100% del capital social de MTP Network, mismas que son propiedad de MTP Mexico Holding B.V. y Digital Bridge Mexico Finance, y que serán enajenadas a favor de los adquirentes México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. y MTP México Holding, S. de R.L. de C.V.

Considero importante mencionar que derivado de la resolución P/IFT/120723/335 se estipuló que los hoy adquirentes México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. y MTP México Holding, S. de R.L. de C.V. debían transmitir las partes sociales del concesionario MTP Network en favor de MTP México Holding y Digital Bridge Mexico Finance, lo anterior en virtud de que los entonces accionistas del concesionario pertenecientes al grupo de interés económico de Macquarie Group Limited y el cual... y el cual adquiriría cierta participación en Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. a través de CMF Investment Company, no incumplirán con la restricción que impide a concesionarios de telecomunicaciones tener influencia en la Red Compartida a cargo de Altán.

En ese contexto y derivado de la Resolución P/IFT/150125/8, a través de la cual sujetó a condiciones a la Comisión Federal de Electricidad, indirectamente, adquiriría una participación del 23.08% en los derechos fideicomisarios de Altán, el Grupo de Interés Económico al que pertenece México Tower Partners y MTP Mexico Holding, dejó de tener cualquier tipo de participación o influencia sobre Altán, y en función de ello, y al haber desaparecido la circunstancia que motivaron la condición sobre la posible influencia de los hoy adquirentes en Altán, la operación que hoy se pretende realizar es la readquisición por parte del GIE de Macquarie del 50% del capital social de MTP Network.

Así, de acuerdo con el análisis y opinión en materia de competencia económica, con dicha operación no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones, y tampoco se contraviene la Condición 16 del título de concesión de Altán.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto en sus términos.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Díaz, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.6, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, vamos a pasar para tratar en bloque el I.7 y I.8.

El I.7 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial, presentada por Cablevisión de Apatzingán, S.A. de C.V.

Y el I.8, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de transición y, en consecuencia, la consolidación de tres títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial, presentada por OPERADORA ONE, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia César Arias presentará estos asuntos.

César Augusto Arias Hernández: Muchas gracias.

Los asuntos que se someten a su consideración tratan sobre solicitudes de autorización para la transición a la concesión única para uso comercial presentada por las concesionarias Cablevisión de Apatzingán, S.A. de C.V. y OPERADORA ONE, S.A. de C.V., esta última además de la transición solicitó la consil... consolidación de sus tres títulos de concesión en una concesión única.

Al respecto informo que las solicitudes se analizaron al amparo de los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 27 de los Lineamientos de Concesionamiento, los cuales fueron satisfechos a juicio de esta Unidad administrativa, destacando que la Unidad de Cumplimiento emitió su dictamen para ambos casos en sentido favorable, toda vez que las solicitantes se encuentran en cumplimiento de las obligaciones previstas en sus títulos de concesión y en la legislación aplicable.

Considerando lo anterior y del análisis realizado por esa Dirección General, se determinó que los asuntos que nos ocupan se apegan a lo dispuesto en los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone el Pleno de este Instituto autorizar a las solicitantes la transición y en su caso la consolidación en una

concesión única para uso comercial prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sería todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias César, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.7 y I.8, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.7 y I.8 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Pasamos para tratar en bloque del I.9 al I.12.

El I.9 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

El I.10 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Arandas, Jalisco, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

El I.11 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Cosolapa, Oaxaca, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Y el I.12 es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitaria, en la localidad de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, con su venia Vicente Vargas expondrá estos asuntos.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias Álvaro.

Buenos días Comisionados, colegas del Instituto.

Los asuntos que se someten a su consideración atienden cuatro solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitario presentadas para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades previamente referidas, las cuales fueron presentadas atendiendo lo establecido en el numeral 3.4 de los Programas Anuales de Bandas de Frecuencia 2022, 2024 y 2025, el cual establece que este tipo de solicitudes podrán presentarse en cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el Calendario Anual de Labores del Instituto, y que las localidades de interés no requerirán estar previstas en el referido Programa.

Respecto del régimen aplicable a las solicitudes, estas fueron valoradas al amparo de lo establecido en los artículos 67 y 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, de dónde se desprende que los solicitantes acreditaron, entre otros aspectos, las características generales de sus proyectos, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, y que sus actividades son acordes con los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género, pluralidad y que cuenta con un vínculo directo con las comunidades a las que brindarán el servicio.

Por lo que hace las opiniones de otras áreas que dan sustento a las solicitudes, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Unidad de Competencia Económica, las opiniones no vinculantes de la Secretaría de

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones conforme a lo indicado en los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Con base a lo anterior y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de los títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso social comunitario, y los títulos de concesión única respectivos con vigencias de 15 y 30 años, respectivamente, para la provisión de servicio de FM a favor de los siguientes solicitantes: atendiendo el asunto I.9 a favor de Palabras que Suenan y Construyen, A.C. para brindar el servicio en la localidad de Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a través del uso de la frecuencia 101.1 MHz; atendiendo el asunto I.10 a favor del solicitante Leotorra, A.C. en la localidad de Arandas, Jalisco, utilizando la frecuencia 106.1 MHz; atendiendo el asunto I.11 a favor del solicitante Azúcar Re Alimentando la Educación para Fortalecer Nuestras Raíces e Identidad, A.C. en la localidad de Cosolapa, Oaxaca, utilizando la frecuencia 103.1 MHz; y atendiendo el asunto I.12 a favor de Asociación Radiofónica Cultural para Aficionados en Atizapán, A.C. en la localidad de Santa Cruz, Atizapán, Estado de México, utilizando la frecuencia 97.1 MHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación de los asuntos I.9, I.10, I.11 y I.12 quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.9, I.10, I.11 y I.12 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasemos al I.13, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social indígena, en la localidad de Nepalapa, Huejutla de Reyes, Hidalgo, así como una concesión única, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado, de igual forma, con su venia, Vicente Vargas expondrá este asunto.

José Vicente Vargas González: Muchas gracias.

El asunto que somete a consideración atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social indígena presentada el 25 de octubre de 2024 por la Comunidad Indígena de Nepala... de Nepalapa perteneciente al pueblo náhuatl al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2024, en apego a lo establecido en el numeral 3.4 del referido Programa, el cual establece que este tipo de solicitudes podrán presentarse en cualquier día y hora hábil del año de conformidad con el Calendario Anual de Labores del Instituto, y que las localidades de interés no requerirán estar previstas en el referido Programa.

Respecto al régimen aplicable para la valoración de los... de la solicitud, esta fue valorada en términos del artículo 67, fracción IV, 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, de donde se desprende que el solicitante acreditó, entre otros aspectos, las características generales del proyecto, su capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, presentó un programa inicial de cobertura, asimismo, acreditó que sus actividades tienen como finalidad la promoción, desarrollo y preservación de su lengua, difundir conocimientos o elementos de su cultura e identidad, promover sus tradiciones y normas internas bajo principios que respeten la igualdad de género y permitan la integración de las mujeres indígenas en su proyecto.

Por lo que hace a las opiniones de otras áreas que dan... que sustentan la procedencia de la solicitud, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, las cuales son acordes con el proyecto de Resolución que se somete a su consideración.

Con base a lo anterior y toda vez que se consideran satisfechos los requisitos de procedencia en términos de la Ley y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, se pone a su consideración el otorgamiento de un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso social indígena y la concesión única correspondiente, con una vigencia de 15 y 30 años, respectivamente, a favor de la

Comunidad Indígena de Nepalapa perteneciente al pueblo náhuatl para la provisión del servicio de FM en la localidad de Nepalapa, Huejutla de Reyes, Hidalgo, a través de una estación clase "A" y utilizando la frecuencia 106.1 MHz.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Vicente, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

Efectivamente, en esta ocasión se propone otorgar una concesión de uso social en favor del solicitante de la Comunidad Indígena de Nepalapa perteneciente al pueblo náhuatl, este proyecto, cabe señalar, muestra como a 12 años de que se constituyera este Instituto Federal de Telecomunicaciones, y aún en esta etapa de conclusión en la que nos encontramos, sigue siendo prioritario para el IFT contribuir en el ámbito de sus atribuciones para llevar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión a todos los mexicanos.

Con el otorgamiento de esta concesión, si así se decide por este Pleno, se podrá operar en la localidad de Nepalapa, Huejutla de Reyes, en el Estado de Hidalgo, una estación de FM, y en esta ocasión, llama la atención que, Nepalapa es una localidad de aproximadamente 88 habitantes, de acuerdo al propio censo, el último censo del INEGI, y cuya comunidad decidió organizarse mediante asamblea e instalar y operar una estación de Radio FM, no sólo para promover sus usos y costumbres, o revitalizar su lengua materna, que como el propio nombre de la agrupación lo indica, el náhuatl, sino también para tener un medio a través del cual las parteras compartan sus conocimientos, según consta en la propia solicitud hecha por la comunidad indígena.

Como podemos ver, estos servicios de radiodifusión sirven para mucho más que entretenimiento y comunicación, y por ello es importante seguir promoviendo que más comunidades como la de Nepalapa tengan acceso a los servicios de radio, televisión y a los de telecomunicaciones; de ahí que también con este acto se otorga un... a esta comunidad la concesión única por un plazo de 30 años.

Finalmente, resulta relevante resaltar que en caso de que esta concesión tenga a bien aprobarse por este Pleno, se sumará a otras 32 concesiones de uso social

indígenas que ya ha aprobado el Instituto en su tiempo de vida, ello da cuenta del impulso, la certeza jurídica y el apoyo decidido que este Instituto ha dado a los medios sin fines de lucro y a los pueblos originarios.

Es por ello que adelanto que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias Comisionado.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Robles, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito... de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.13, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.13 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.14, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social afroamericana, en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta de este asunto que se somete a consideración de este Pleno, y en él se atiende una solicitud de concesión de espectro radioeléctrico para uso social afroamericano para la provisión del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, presentada el 27 de febrero de 2025 por Negro Nuevo Empoderamiento de Guerrero, A.C. al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2025.

El régimen aplicable a esta solicitud y respecto de la cual se hace la valoración, corresponde al artículo 76, fracción IV, 85 y 90 de la Ley de la materia, así como el artículo 8º de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones.

De manera particular, por lo que hace al objeto de esta solicitud, que es la preservación de su lengua, su cultura, sus tradiciones y normas internas bajo los principios que respeten la igualdad de género y la integración de la mujer afroamericana en los objetivos de la concesión, al respecto, la solicitante presenta acta de Asamblea de fecha 22 de febrero de este año, la cual fue suscrita por miembros de la comunidad afroamericana de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, donde se explica, respecto del proyecto de instalación de una estación de radio FM para uso social afroamericana, la cual, como se mencionó, será una herramienta para fortalecer la identidad y la cultura, privilegiando la igualdad y equidad de género y la participación activa de las mujeres afroamericanas en el proyecto, muestra de ello es el apoyo de las mujeres en la comunidad, de las cuales se da prueba a través de material fotográfico de la Asamblea y la participación que realizan estas mujeres.

De igual forma, la solicitante manifiesta que fortalecerá la conciencia en torno a la identidad negra, factor importante de desarrollo en los pueblos afroamericanos, abordando en la radio el eje temático de la descolonización como una estrategia que contribuya a visibilizar con empoderamiento y orgullo a la comunidad afroamericana y hacer conciencia sobre la violencia étnica, esto mediante la información sobre los derechos humanos, preservación de la cultura y la identidad en su programación.

En razón de estas particularidades y considerando que a juicio de la Unidad de Concesiones y Servicios se cumplen los requisitos antes mencionados, se propone otorgar a favor de Negro Nuevo Empoderamiento de Guerrero, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la estación XHSAAJ-FM, clase "A", utilizando la frecuencia 107.1 MHz en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para uso social afroamericana, con una vigencia de 15 años en los términos y condiciones que define el proyecto.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados, tiene la palabra el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias Comisionado.

En concordancia con el asunto anteriormente votado, adelanto que acompañaré este proyecto que propone el otorgamiento de una concesión de uso social afroamericana para aprovechar bandas de frecuencia por la asociación civil Negro Nuevo Empoderamiento de Guerrero, cuyo fin es prestar este servicio de radiodifusión ya mencionado.

Al respecto, este Instituto ha sido sensible y ha priorizado también en el ámbito de sus atribuciones en cumplimiento de la Ley, la inclusión social, por ello, desde el 29 de mayo de 2024 se otorgó la primera concesión social afromexicana, una Red de Comunicadoras de la Colectiva de la Costa de Oaxaca, y a la fecha se han entregado... se han otorgado tres concesiones más a distintas asociaciones, a esta lista se sumaría esta concesión, si tiene a bien el Pleno aprobarla, solicitada por Negro Nuevo Empoderamiento que busca operar una estación de radio FM en Chilpancingo, con el propósito de fortalecer la identidad y la cultura de esta comunidad, privilegiando también la igualdad y la equidad de género.

Es pertinente destacar que estas concesiones, al igual que las más de 600 de uso social, social comunitario y social indígena fueron asignadas de manera directa por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin necesidad de concurso de por medio y siempre que se cubrieran... siempre y cuando se cubrieran los requisitos establecidos por la Ley, cumpliendo así con uno de los objetivos de este Instituto, que es llevar a más... que es llevar más y mejores servicios a todos los mexicanos.

En razón de lo anterior y en ánimo de que este Instituto continúe hasta el último ciclo, o hasta su... hasta que cierre su ciclo, contribuyendo al reconocimiento de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, es que acompañaré con mi voto a favor este proyecto que ahora se presenta.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado Robles.

Tiene ahora la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para adelantar el sentido de mi voto a favor del proyecto mediante el cual se propone otorgar a Negro Nuevo Empoderamiento de Guerrero, A.C. una concesión para uso social afromexicana para prestar el servicio de radiodifusión sonora FM en la

localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, al amparo del Programa Anual de Bandas de Frecuencia 2025.

Al respecto coincido con el análisis efectuado por la Unidad de Concesiones y Servicios para determinar la procedencia de este otorgamiento a favor del solicitante, toda vez que dio cumplimiento a los requisitos de procedencia contenidos en la Ley y demostró que cuenta con capacidad técnica, económica, jurídica y administrativa, aunado a que el solicitante aportó los elementos necesarios para justificar el uso de la estación de radiodifusión, la cual servirá para fortalecer la identidad, la cultura, así como visibilizar y empoderar a la población afroamericana asentada en Chilpancingo, por lo que adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también tomo la palabra para adelantar mi voto a favor de este asunto, solamente destacando que se trata de una nueva concesión para uso social afroamericana que otorgará el Instituto en beneficio de la comunidad afroamericana de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En ese sentido, con este otorgamiento a favor de Negro Nuevo Empoderamiento de Guerrero, A.C. se va a fomentar el ejercicio de los derechos de la comunidad para promover su cultura, tradiciones, lenguas y conocimientos, respetando principios de igualdad de género y participación activa de las mujeres afroamericanas, tal como lo establece la Constitución, el acceso a medios de comunicación por parte de los pueblos y comunidades afroamericanas es fundamental para garantizar su libre determinación, desarrollo, inclusión e inclusión social, y es por eso que con el otorgamiento de esta concesión el Instituto cumple con garantizar que la radiodifusión se preste en condiciones que preserven la pluralidad y la diversidad cultural de México.

Es por eso que reitero que mi voto será a favor del proyecto, y de no haber más intervenciones le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.14, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.14 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, pasamos al asunto I.15, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de autorización de integración de socios o asociados a Resuena Medios, A.C., concesionario para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta solicitud de autorización presentada el 30 de junio de 2025 para la integración de socios asociados, presentada por Resuena Medios, A.C., titular de un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso social para la provisión del servicio de radiodifusión sonora FM en Tlaquepaque, Jalisco.

Esto se realiza en términos de los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados de personas morales concesionadas para uso social de servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión, en el que señala de manera particular el análisis que debe realizarse respecto a que no se presente ningún riesgo de competencia o libre concurrencia a la pluralidad o diversidad de los medios.

En tal sentido, se cuenta con la opinión de la Unidad de Competencia Económica, en el sentido de resaltar que, de acuerdo con su análisis, se determina que la integración de socios solicitada no observa que se presente algún riesgo de competencia o libre concurrencia en la provisión del servicio en la localidad de interés, y no se identifican alteraciones considerables a las condiciones bajo las cuales fue otorgado el título de concesión involucrado.

En razón de estas particularidades y de los méritos del expediente, se propone que se autorice a la solicitante para la integración de socios asociados a la persona moral Resuena Medios, A.C. que puedan quedar integrados las personas que menciona en su solicitud en los términos y condiciones del proyecto.

Es cuánto Comisionados.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados.

Tiene la palabra el Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor del presente proyecto que autoriza la modificación de sus asociados a Resuena Medios, A.C. misma que detenta un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión sonora en FM en Tlaquepaque, Jalisco, para uso social a través de la frecuencia 95.1 MHz con distintivo de llamada XHCSFH-FM.

Lo anterior al coincidir con el análisis realizado con base en los Lineamientos Generales en materia de integración de socios o asociados, que concluyó que la salida de una asociada y el respectivo ingreso de otra no constituye un cambio significativo a las condiciones en las que fue otorgada la respectiva concesión de uso social, y tampoco se identifica un riesgo moral asociado a conductas estratégicas por parte del solicitante, dado que de haber estado los nuevos asociados presentes al momento de solicitar originalmente dicha concesión, el resultado del procedimiento habría sido igualmente favorable.

Así, al autorizar esta solicitud, no se estaría distorsionando el proceso de otorgamiento que permitió cumplir de forma equitativa con los mandatos legales en cuanto al otorgamiento de concesiones para prestar el servicio de radiodifusión, y de determinar adecuadamente el derecho para obtener un título de concesión para el servicio de radiodifusión sonora.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias a usted Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

Yo también adelanto que voy a acompañar este asunto con mi voto a favor, por considerar que, de la evaluación efectuada, esta operación no distorsiona el proceso que permitió a Resuena Medios, A.C. el otorgamiento de las concesiones para prestar el servicio de radiodifusión.

Adicionalmente, no se identifica un riesgo asociado a conductas estratégicas del concesionario con el objeto de obtener algún beneficio a su favor, y en este sentido es que se considera que este acto está debidamente fundado y motivado, por lo cual considero que es procedente la autorización que somete... que se somete a consideración del Pleno.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se recaba votación del asunto I.15, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.15 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria, con eso pasamos al rubro de Asuntos Generales, y aquí le solicito a la Secretaría... a la Secretaría Técnica que dé cuenta de ellos.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Con gusto Comisionado, bajo el rubro de Asuntos Generales tenemos tres asuntos:

El primero bajo el numeral II.1, corresponde a los informes presentados por el Órgano Interno de Control respecto de las revisiones, auditorías y evaluaciones concluidas en el periodo del 1 de julio al 18 de julio 2025; bajo el rubro de auditorías hay un solo numeral correspondiente a la auditoría AF02-AUD02-2025. Fondo de Infraestructura y Equipamiento; en cuanto a los Seguimientos, tenemos los incisos a) Seguimiento de observaciones y b) Seguimiento de revisiones de control en Seguimiento de observaciones, bajo el numeral 1 está el seguimiento AF01-AUD01-2025. Adquisición de Bienes y Servicios para el IFT; y bajo el numeral 2. RC-AF08-RC02-2025. Revisión al ejercicio de atribuciones conferidas a la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de defensa jurídica; en el rubro de Seguimiento a revisiones de control, tenemos un solo seguimiento correspondiente al RC02-2025. Revisión al ejercicio de atribuciones conferidas a la Unidad de Asuntos Jurídicos en materia de defensa jurídica; y bajo Otros documentos tenemos 3 oficios: el primero correspondiente a la Autorización de cancelación del Acto de fiscalización AF09-RC-03-2025. Revisión de Control 03-2025 "Revisión al proceso de métricas de información del comportamiento de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones"; bajo el numeral 2, está la Autorización de cancelación de las Auditorías programadas para el tercer trimestre del Programa

Anual de Fiscalización del PAF 2025; y en el numeral 3 la Cancelación de las auditorías y revisiones de control del PAF 2025, programadas en el cuarto trimestre de 2025.

Bajo el numeral II.2 está la Contribución del Comité Técnico en materia de Despliegue de 5G en México, relativa a las Consideraciones sobre la habilitación de espectro para comunicaciones Direct-to-Device en México.

Y en el numeral II.3 tenemos el Informe relativo al cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República en el amparo en revisión R.A. 123/2025 derivado del Juicio de Amparo 90/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana; este Informe corresponde a la Unidad de Política Regulatoria y le cedo la palabra a su Director General Luis Raúl Rey para su presentación.

Luis Raúl Rey Jimenez: Muchas gracias Vanessa, y buenos días Comisionados, colegas.

Respecto a este asunto, se pone a... respecto a este asunto que se pone a su consideración, se destacan los siguientes antecedentes:

El 19 de abril de 2024, el Juzgado Tercero Especializado notificó al Instituto el Acuerdo a través del cual admitió la demanda de amparo promovida por Teléfonos de México y Teléfonos del Noroeste, radicándose con el número 90/2024, en el cual se señalaron como actos reclamados el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”, aprobado el 21 de agosto de 2019 medi... y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2019, y también el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”, aprobado el 14 de febrero de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2024.

Posteriormente, mediante Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024, el Juzgado Tercero Especializado admitió a trámite la ampliación de demanda, en el cual se señaló como acto reclamado el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto

Federal de Telecomunicaciones modifica diversas disposiciones de los Lineamientos para la entrega, inscripción y consulta de información para la conformación del Sistema Nacional de Información de Infraestructura”, aprobado el 4 de septiembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2024.

Derivado de lo anterior, el 21 de agosto de 2025, el Primer Tribunal Especializado resolvió el amparo en revisión R.A. 123/2025 en los siguientes términos: Primero, en la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida; Segundo, la Justicia de la Unión ampara y protege a Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable y Teléfonos del Noroeste, sociedad anónima de capital variable contra los Acuerdos Modificatorios P/IFT/140224/57 y P/IFT/040924/319 publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de febrero y 18 de septiembre de 2024, conforme a los razonamientos expuestos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria; Tercero, es infundado el recurso de revisión adhesiva.

El 28 de agosto de 2025, el Juzgado Tercero Especializado notificó al Instituto el Acuerdo de fecha 26 de agosto 2025, mediante el cual remite la ejecutoria dictada el 21 de agosto 2025 y requiere al Pleno del Instituto el cumplimiento de la ejecutoria, señalando que se concedió el amparo para el siguiente efecto, abro cita:

“Al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación cuyo análisis precede, se debe conceder el amparo para el efecto de que no se apliquen a las quejas, los Acuerdos Modificatorios P/IFT/140224/57 y P/IFT/040924/319, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiocho de febrero y dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, hasta en tanto no sean objeto de reforma o modificación dichos Acuerdos.

Del análisis a lo anterior, se desprende que para que ese órgano jurisdiccional se encuentre en aptitud legal de declarar cumplida la sentencia, la autoridad responsable deberá acreditar con constancias idóneas, lo siguiente:

Que no se aplicó a la parte quejosa los Acuerdos Modificatorios P/IFT/140224/57 y P/IFT/040924/319, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiocho de febrero y dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, hasta en tanto no hayan sido objeto de reforma o modificación dichos Acuerdos.”. Se cierra cita.

Mediante oficio de fecha 2 de septiembre de 2025, el Instituto presentó vías de cumplimiento y solicitó prórroga para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, la cual fue notificada el pasado 5 de septiembre, otorgando un plazo de 10 días hábiles, los cuales fenecen el 22 de septiembre.

En virtud de lo anterior, se somete a su consideración: Número uno, instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que en cumplimiento a la... de la ejecutoria de amparo dictada en el amparo en revisión R.A. 123/2025 del índice del Primer Tribunal Especializado gire oficio a la Coordinación Ejecutiva, a los Titulares de las Unidades, a la Autoridad Investigadora, al Centro de Estudios y a las Coordinaciones Generales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el que se les comunique que no se apliquen a Telmex y a Telnor los Acuerdos Modificatorios P/IFT/140224/57 y P/IFT/040924/319 publicados en el Diario Oficial del de la Federación los días 28 de febrero y 18 de septiembre ambos de 2024, respectivamente, hasta en tanto no sean objeto de reforma o modificación dichos Acuerdos.

Número dos, instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que con fundamento en los artículos 52 y 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones gire oficio al Juzgado Tercero Especializado a efecto de acreditar el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dictada en el amparo en revisión R.A. 123/2025 del índice del Primer Tribunal Especializado.

Y número tres, instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que, en futuros cumplimientos de ejecutorias de amparo con el mismo efecto, esto es, que no se apliquen a los promoventes de los juicios de amparo los Acuerdos Modificatorios antes señalados, se dé cumplimiento a las ejecutorias de amparo en los mismos términos señalados previamente.

Es cuanto Comisionados.

Vanessa Marisol Suárez Solorza: Comisionados, en atención a lo expuesto por el área, someto a su consideración la aprobación de las instrucciones para la Unidad de Asuntos Jurídicos, los que estén a favor de la aprobación de estas instrucciones sírvanse manifestarlo.

Doy cuenta de que existe unanimidad en la aprobación de las instrucciones referidas, por lo que en su oportunidad notificaremos formalmente a la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Y es cuánto Comisionados, son todos los asuntos generales.

Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica: Gracias Secretaria.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las 12 horas con 10 minutos del día de su inicio.

Gracias y buenas tardes.

ooOoo

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Décima novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de septiembre de 2025.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Prosecretaría Técnica del Pleno.

Verificó: Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.

